

# DELITOS ELECTORALES EN COLOMBIA

## FRAUDE AL SUFRAGANTE

El que mediante maniobra engañosa logre que un sufragante vote por un determinado candidato, partido, corriente política o en blanco incurrirá en:



prisión de  
**4 a 8 años**



multa de  
**50 a 200 S.M.L.M.V.\***

La pena se aumenta en caso de que la conducta sea cometida por un servidor público o esté mediada por amenaza de pérdida de beneficios o programas estatales.

\*Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### Artículo 388. Fraude al sufragante. (Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1864 de 2017)

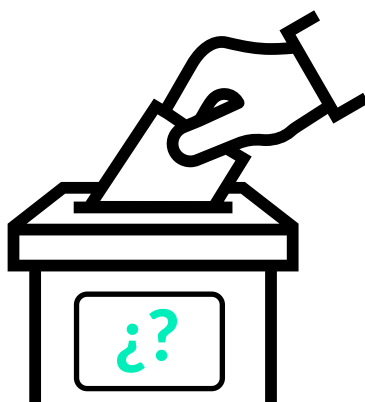
El que mediante maniobra engañosa obtenga que un ciudadano o un extranjero habilitado por la ley vote por determinado candidato, partido o corriente política o lo haga en blanco, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien, por el mismo medio, obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido. La pena aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público, y de la mitad al doble cuando la conducta este mediada por amenazas de pérdidas de servicios públicos estatales o beneficios otorgados con ocasión de la ejecución de programas sociales o culturales o de cualquier otro orden de naturaleza estatal o gubernamental.

# SICE

SISTEMA INTEGRAL DE  
CAPACITACIÓN  
ELECTORAL

## EJEMPLO DEL DELITO

### FRAUDE AL SUFRAGANTE



- El día de las elecciones, los jurados de una mesa de votación les dicen a los sufragantes que deben votar en blanco porque los candidatos inscritos fueron revocados por el Consejo Nacional Electoral.



- Un líder de una comunidad se hace pasar por candidato y logra que la ciudadanía vote por su supuesto número de lista, favoreciendo así a su amigo, que es el verdadero candidato.